



## Resolución de Alcaldía

N° 421-2024-MPA/A

Azángaro, 15 de noviembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

### VISTOS:

El Informe N° 265-2024-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO, de fecha 02 de octubre del 2024; el Informe N° 418-2024-MPA/GSMYGA/TNMA de fecha 03 de octubre del 2024; la Providencia N° 90-2024-MPA/GAJ de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N° 089-2024-MPA/GA-SGRH-LHCG de fecha 24 de octubre del 2024, Informe N° 0903-2024-MPA-GA-SGRH de fecha 25 de octubre del 2024, Informe N° 280-2024-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 450-2024-MPA/GSMYGA/TNMA de fecha 25 de octubre del 2024, Informe N° 094-2024-MPA/GA-SGRH-LHCG de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 0940-2024-MPA-GA-SGRH de fecha 11 de noviembre del 2024, Opinión Legal N° 1018-2024-MPA/GAJ, de fecha 14 de noviembre del 2024. y;

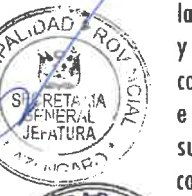
### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización".

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, el inciso 40 del artículo 3° del Decreto 017-2009-MTC-Decreto que aprueba el Reglamento de Administración de Transporte RETRAN, ha establecido que el inspector de Transporte (...) Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante Resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades menciona que las municipalidades, en materia de tránsito y transporte público, ejercer las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.8. Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica de los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. 2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito. 2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales. 3. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 3.1. Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial. 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre. Competente de Fiscalización: I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y el tránsito terrestre (...) constituyendo así objetivos permanentes de la Municipalidad preservar la seguridad pública, dar fluidez, al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de vías públicas.

Que, el inciso 3.40 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, precisa que el Inspector de transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detención de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, a su vez el inciso 92.1 del artículo 92°, Alcalde de la fiscalización. La fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos o infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el presente reglamento y sus normas complementarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MPA/CM se aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y sanciones Administrativas RAMSA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones CUIS de la Municipalidad Provincial de Azángaro, cuya finalidad establece las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando el ciudadano, empresario, la correcta aplicación de sanciones administrativas ante el incumplimiento de las disposiciones legales de competencia municipal; en razón de lo mencionado los inspectores de transportes tienen la responsabilidad de imponer infracciones en cumplimiento de las leyes de tránsito y garantizar el orden en las vías públicas, sancionando a quienes cometen faltas o infracciones.

Que, mediante INFORME N° 265-2024-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO de fecha 02 de octubre del 2024, presentada por el Sub Gerente de Transportes y Circunvalación Vial, solicita acreditación a inspectores de transporte ya que es de necesidad fundamental acreditar mediante acto resolutorio a inspectores de transportes de los siguientes trabajadores.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VINCULO
01	Ruelas Ccama Amancio Guillermo	Inspector de Transporte	D.L 276
02	Fullano Chino Jesús	Inspector de Transporte	D.L 1057
03	Canaza Laruta Ruth Elizabeth	Inspector de Transporte	D.L 1057
04	Itusaca Huisa Pedro	Inspector de Transporte	D.L 276

Que, con Providencia N°90-2024-MPA/GAJ de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos información sobre la modalidad del contrato, el estado laboral y el informe escalafonario del siguiente personal: Ruelas Ccama Amancio Guillermo, Fullano Chino Jesus, Canaza Laruta Ruth Elizabeth, Itusaca Huisa Pedro.

Que, Informe N° 089-2024-MPA/GA-SGRH-LHCG de fecha 24 de octubre del 2024 del 2024, emitido por el Técnico Administrativo II, el cual remite informe escalafonario, Asimismo el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante INFORME





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

N° 0903-2024-MPA-GA-SGRH remite el informe escalafonario de los siguientes funcionarios: Ccama Amancio Guillermo, Fullano Chino Jesus, Canaza Laruta Ruth Elizabeth, Itusaca Huisa Pedro. a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir su pronunciamiento Legal.

Que, mediante Informe N° 280-2024-MPA/GSMGA/SGTCV/NVO de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Transportes y Circunvalación Vial solicita Acumulación de Acreditación e Inspectores de Transporte, por motivos de que el personal ingreso al concurso de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios CAS TRANSITORIO N° 003-2024. Asimismo, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental mediante Informe N° 450-2024-MPA/GSMYGA/TNMA de fecha 25 de octubre 2024 solicita acumulación de acreditación a inspectores de transportes.

Que, Informe N° 094-2024-MPA/GA-SGRH-LHCG de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Técnico Administrativo II de la Sub Gerencia Recursos Humanos de la MPA, remite informe escalafonario. Asimismo, el Sub Gerente de Recursos Humanos mediante INFORME N° 0940-2024-MPA-GA-SGRH remite el informe escalafonario de los siguientes funcionarios: Delgado Vallejos Wilfredo Joel, Peralta Rodriguez Nelson Richard, Puma Paredes Eva, Gutiérrez Huisa Lourdes Fausta. a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir su pronunciamiento Legal.

Que, con Opinión Legal N° 1018-20242024-MPA/GAJ de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, declara Procedente acreditar al personal como Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hasta la culminación de su vínculo laboral con la entidad, de conformidad con la Ley N° 27181- Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre y del Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, al siguiente personal conforme se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VINCULO
01	ITUSACA HUISA PEDRO	Inspector de Transporte	D.L 276
02	RUELAS CCAMA AMANCIO GUILLERMO	Inspector de Transporte	D.L 276
03	FULLANO CHINO JESÚS	Inspector de Transporte	D.L 1057
04	CANAZA LARUTA RUTH ELIZABETH	Inspector de Transporte	D.L 1057
05	DELGADO VALLEJOS WILFREDO JOEL	Inspector de Transporte	D.L 1057
06	PERALTA RODRIGUEZ NELSON RICHARD	Inspector de Transporte	D.L 1057
07	PAREDES PUMA EVA	Inspector de Transporte	D.L 1057
08	GUTIERREZ HUISA LOURDES FAUSTA	Inspector de Transporte	D.L 1057

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

### SE RESUELVE:


**ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR**, como INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme a los dispositivos legales y fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes funcionarios:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	VINCULO
01	ITUSACA HUISA PEDRO	Inspector de Transporte	D.L 276
02	RUELAS CCAMA AMANCIO GUILLERMO	Inspector de Transporte	D.L 276
03	FULLANO CHINO JESÚS	Inspector de Transporte	D.L 1057
04	CANAZA LARUTA RUTH ELIZABETH	Inspector de Transporte	D.L 1057
05	DELGADO VALLEJOS WILFREDO JOEL	Inspector de Transporte	D.L 1057
06	PERALTA RODRIGUEZ NELSON RICHARD	Inspector de Transporte	D.L 1057
07	PAREDES PUMA EVA	Inspector de Transporte	D.L 1057
08	GUTIERREZ HUISA LOURDES FAUSTA	Inspector de Transporte	D.L 1057




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO


REGIÓN PUNO - PERÚ



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los inspectores municipales de Transportes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, acreditados a través del presente acto administrativo, realicen el cumplimiento de las funciones establecidas dentro de la Ordenanza Municipal 03-2024-MPA/CM - Ordenanza Municipal que regula la prestación de Servicios de Transporte Público regular de personas y servicio de Transporte Especial de personas bajo la Modalidad Auto Colectivo en la Provincia de Azángaro.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución a fin de que se adopte las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la presente.



**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro comunique y disponga la publicación de la presente en el portal informático de la Institución, a través de la Oficina de OTI de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Cc.  
G.M.  
G.A.J.  
GSMYGA.  
S.G.  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
ALCALDÍA  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ABOG. HAMBERTO LAMEL GARCIA TACCASANCOC  
SECRETARIO GENERAL